



RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES|| PROCESO RAD: 76001 31 03 002 2025 00168 00|| DTE: Yeily Alejandra Alagueño Riascosy otros || DDO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS|| VEHÍCULO: PLACA ESZ008||

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Jue 28/08/2025 12:47

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo.**

Muchas gracias, siempre cordial,



Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente
TEL: 311 388 8049

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Enviado: jueves, 28 de agosto de 2025 12:45

Para: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Cc: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES || PROCESO RAD: 76001 31 03 002 2025 00168 00 || DTE: Yeily Alejandra Alagueño Riascosy otros || DDO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS || VEHÍCULO: PLACA ESZ008 ||

Apreciado doctor,

Buen día,

Los documentos se encuentran a su disposición en Case tracking, en anotación del 6 de agosto de 2025, respecto de la solicitud de póliza con cobertura de RCC me permito informar que la póliza expedida por la compañía no contaba con amparo de Responsabilidad civil contractual.

Mil gracias

Cordial saludo.

Ximena Perilla

Abogado

Secretaría General

MAPFRE COLOMBIA

Tel 317 363 4831

Bogotá – Colombia.

xperil1@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 25 de agosto de 2025 8:18 a. m.

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

CC: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES || PROCESO RAD: 76001 31 03 002 2025 00168 00 || DTE: Yeily Alejandra Alagueño Riascosy otros || DDO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS || VEHÍCULO: PLACA ESZ008 ||

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito reiterar la solicitud de antecedentes del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Tipo de proceso	Verbal responsabilidad civil extracontractual
Juzgado	Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca)
Radicado	76001-31-03-002-2025-00168-00

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTES			
Nombre	Calidad frente a la víctima	Documento de identidad	No.
Yeily Alejandra Alagueño Riascos	Víctima	C.C.	1.111.742.174
Yenny Marly Riascos	Mamá	C.C.	38.472.285
Khiara Alagueño Riascos	Hermana	T.I.	1.111.808.367
Jerson Alexis Alagueño Sarria	Padre	C.C.	14.472.984

DEMANDADOS	
Vehículo: placas ESZ 008	
Dadner Elias Cardona González	Propietario del vehículo
Transportes especiales Diamond S.A.S	Empresa afiliadora del vehículo
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	Aseguradora del vehículo

HECHOS:

El día 15 de octubre de 2022 a las 7:30 am ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas ESZ 008, conducido por el señor Nery Anchico García, y el vehículo de placas TJX697, conducido por el señor Hernando Pascuas Parra

La señora Yeily Alejandra Alagueño Riascos (la víctima de los hechos) perfeccionó un contrato de transporte razón por la que se encontraba a bordo en calidad de pasajera del vehículo de placas ESZ 008, afiliado a la empresa de transporte TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND. Es de anotar que en el Informe Policial de Accidente de Tránsito en el anexo 2 "víctimas, pasajeros, acompañantes, peatones", aparece enlista la demandante Yeily Alejandra Alagueño Riascos como pasajera/herida.

Para la fecha del accidente la víctima de los hechos se encontraba adelantando estudios superiores de ingeniería industrial en la Universidad Javeriana de Cali.

Como resultado del accidente de tránsito la víctima de los hechos recibió una incapacidad médico legal de noventa y cinco días y secuelas permanentes de deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente, y perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio. Fue calificada por la junta regional de calificación de invalidez del valle del Cauca con una PCL del 16.80%.

PRETENSIONES:

Las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$, por los siguientes conceptos:

- **Perjuicios inmateriales**

Daño moral: 80 smlmv (\$113.880.000)

Daño a la vida en relación: 20 smlmv (\$28.470.000)

Daño a bienes constitucionalmente protegidos: 20 smlmv (\$28.470.000)

Perdida de oportunidad: 20 smlmv (\$28.470.000)

- **Perjuicios materiales**

Lucro cesante consolidado: \$7.571.201

Lucro cesante futuro: \$94.142.525

SOLICITUD DE ANTECEDENTES:

De acuerdo con lo expuesto, solicito amablemente se remitan toda la información que se tenga del vehículo de placa **ESZ 008**, así:

- Pólizas y condicionados general o particulares aplicables y que ampararan al vehículo asegurado para la fecha de los hechos (15 de octubre de 2022).
- Aviso de siniestro
- Solicitud o reclamación presentada a la compañía (la reclamación dice la parte demandante fue presentada vía correo electrónico el 07 de febrero de 2024).
- Respuestas y/u objeciones emitidas por la compañía aseguradora
- Información de realización de audiencia de conciliación
- Demás documentos relacionados con el caso

La fecha límite para radicar el escrito de contestación es el día **26 de agosto del 2025.**

Siempre cordial



Juan Manuel Henao Gallego
Abogado Junior
TEL: 324 583 3382

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 20 de agosto de 2025 9:25
Para: xperil1@mapfre.com.co <xperil1@mapfre.com.co>
Cc: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES | PROCESO RAD: 76001 31 03 002 2025 00168 00 | DTE: Yeily Alejandra Alagueño Riascosy otros | DDO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS | VEHÍCULO: PLACA ESZ008 |

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito reiterar la solicitud de antecedentes del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Tipo de proceso	Verbal responsabilidad civil extracontractual
Juzgado	Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca)
Radicado	76001-31-03-002-2025-00168-00

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTES			
Nombre	Calidad frente a la víctima	Documento de identidad	No.
Yeily Alejandra Alagueño Riascos	Víctima	C.C.	1.111.742.174
Yenny Marly Riascos	Mamá	C.C.	38.472.285
Khiara Alagueño Riascos	Hermana	T.I.	1.111.808.367
Jerson Alexis Alagueño Sarria	Padre	C.C.	14.472.984

DEMANDADOS	
Vehículo: placas ESZ 008	
Dadner Elias Cardona González	Propietario del vehículo
Transportes especiales Diamond S.A.S	Empresa afiliadora del vehículo
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	Aseguradora del vehículo

HECHOS:

El día 15 de octubre de 2022 a las 7:30 am ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas ESZ 008, conducido por el señor Nery Anchico García, y el vehículo de placas TJX697, conducido por el señor Hernando Pascuas Parra

La señora Yeily Alejandra Alagueño Riascos (la víctima de los hechos) perfeccionó un contrato de transporte razón por la que se encontraba a bordo en calidad de pasajera del vehículo de placas ESZ 008, afiliado a la empresa de transporte TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND. Es de anotar que en el Informe Policial de Accidente de Tránsito en el anexo 2 “víctimas, pasajeros, acompañantes, peatones”, aparece enlista la demandante Yeily Alejandra Alagueño Riascos como pasajera/herida.

Para la fecha del accidente la víctima de los hechos se encontraba adelantando estudios superiores de ingeniería industrial en la Universidad Javeriana de Cali.

Como resultado del accidente de tránsito la víctima de los hechos recibió una incapacidad médico legal de noventa y cinco días y secuelas permanentes de deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente, y perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio. Fue calificada por la junta regional de calificación de invalidez del valle del Cauca con una PCL del 16.80%.

PRETENSIONES:

Las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$, por los siguientes conceptos:

- **Perjuicios inmateriales**

Daño moral: 80 smlmv (\$113.880.000)

Daño a la vida en relación: 20 smlmv (\$28.470.000)

Daño a bienes constitucionalmente protegidos: 20 smlmv (\$28.470.000)

Perdida de oportunidad: 20 smlmv (\$28.470.000)

- **Perjuicios materiales**

Lucro cesante consolidado: \$7.571.201

Lucro cesante futuro: \$94.142.525

SOLICITUD DE ANTECEDENTES:

De acuerdo con lo expuesto, solicito amablemente se remitan toda la información que se tenga del vehículo de placa **ESZ 008**, así:

- Pólizas y condicionados general o particulares aplicables y que ampararan al vehículo asegurado para la fecha de los hechos (15 de octubre de 2022).
- Aviso de siniestro
- Solicitud o reclamación presentada a la compañía (la reclamación dice la parte demandante fue presentada vía correo electrónico el 07 de febrero de 2024).
- Respuestas y/u objeciones emitidas por la compañía aseguradora
- Información de realización de audiencia de conciliación
- Demás documentos relacionados con el caso

La fecha límite para radicar el escrito de contestación es el día **21 de agosto del 2025**.

Siempre cordial.



Juan Manuel Henao Gallego

Abogado Junior

TEL: 324 583 3382

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>
Enviado: martes, 19 de agosto de 2025 7:16
Para: xperil1@mapfre.com.co <xperil1@mapfre.com.co>
Cc: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES || PROCESO RAD: 76001 31 03 002 2025 00168 00 || DTE: Yeily Alejandra Alagueño Riascosy otros || DDO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS || VEHÍCULO: PLACA ESZ008 ||

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito reiterar la solicitud de antecedentes del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Tipo de proceso	Verbal responsabilidad civil extracontractual
Juzgado	Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca)
Radicado	76001-31-03-002-2025-00168-00

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTES			
Nombre	Calidad frente a la víctima	Documento de identidad	No.
Yeily Alejandra Alagueño Riascos	Víctima	C.C.	1.111.742.174
Yenny Marly Riascos	Mamá	C.C.	38.472.285
Khiara Alagueño Riascos	Hermana	T.I.	1.111.808.367
Jerson Alexis Alagueño Sarria	Padre	C.C.	14.472.984

DEMANDADOS	
Vehículo: placas ESZ 008	
Dadner Elias Cardona González	Propietario del vehículo
Transportes especiales Diamond S.A.S	Empresa afiliadora del vehículo

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA****Aseguradora del vehículo****HECHOS:**

El día 15 de octubre de 2022 a las 7:30 am ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas ESZ 008, conducido por el señor Nery Anchico García, y el vehículo de placas TJX697, conducido por el señor Hernando Pascuas Parra

La señora Yeili Alejandra Alagueño Riascos (la víctima de los hechos) perfeccionó un contrato de transporte razón por la que se encontraba a bordo en calidad de pasajera del vehículo de placas ESZ 008, afiliado a la empresa de transporte TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND. Es de anotar que en el Informe Policial de Accidente de Tránsito en el anexo 2 "víctimas, pasajeros, acompañantes, peatones", aparece enlista la demandante Yeili Alejandra Alagueño Riascos como pasajera/herida.

Para la fecha del accidente la víctima de los hechos se encontraba adelantando estudios superiores de ingeniería industrial en la Universidad Javeriana de Cali.

Como resultado del accidente de tránsito la víctima de los hechos recibió una incapacidad médico legal de noventa y cinco días y secuelas permanentes de deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente, y perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio. Fue calificada por la junta regional de calificación de invalidez del valle del Cauca con una PCL del 16.80%.

PRETENSIONES:

Las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$, por los siguientes conceptos:

- **Perjuicios inmateriales**

Daño moral: 80 smlmv (\$113.880.000)

Daño a la vida en relación: 20 smlmv (\$28.470.000)

Daño a bienes constitucionalmente protegidos: 20 smlmv (\$28.470.000)

Perdida de oportunidad: 20 smlmv (\$28.470.000)

- **Perjuicios materiales**

Lucro cesante consolidado: \$7.571.201

Lucro cesante futuro: \$94.142.525

SOLICITUD DE ANTECEDENTES:

De acuerdo con lo expuesto, solicito amablemente se remitan toda la información que se tenga del vehículo de placa **ESZ 008**, así:

- Pólizas y condicionados general o particulares aplicables y que ampararan al vehículo asegurado para la fecha de los hechos (15 de octubre de 2022).
- Aviso de siniestro
- Solicitud o reclamación presentada a la compañía (la reclamación dice la parte demandante fue presentada vía correo electrónico el 07 de febrero de 2024).
- Respuestas y/u objeciones emitidas por la compañía aseguradora
- Información de realización de audiencia de conciliación
- Demás documentos relacionados con el caso

La fecha límite para radicar el escrito de contestación es el día **20 de agosto del 2025.**

Siempre cordial.



G HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Juan Manuel Henao Gallego
Abogado Junior
TEL: 324 583 3382

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Enviado: jueves, 14 de agosto de 2025 11:56

Para: xperil1@mapfre.com.co <xperil1@mapfre.com.co>

Cc: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES || PROCESO RAD: 76001 31 03 002 2025 00168 00 || DTE: Yeily Alejandra Alagueño Riascosy otros || DDO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS || VEHÍCULO: PLACA ESZ008 ||

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito reiterar la solicitud de antecedentes del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Tipo de proceso	Verbal responsabilidad civil extracontractual
Juzgado	Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca)
Radicado	76001-31-03-002-2025-00168-00

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTES			
Nombre	Calidad frente a la víctima	Documento de identidad	No.
Yeily Alejandra Alagueño Riascos	Víctima	C.C.	1.111.742.174
Yenny Marly Riascos	Mamá	C.C.	38.472.285
Khiara Alagueño Riascos	Hermana	T.I.	1.111.808.367
Jerson Alexis Alagueño Sarria	Padre	C.C.	14.472.984

DEMANDADOS	
Vehículo: placas ESZ 008	
Dadner Elias Cardona González	Propietario del vehículo
Transportes especiales Diamond S.A.S	Empresa afiliadora del vehículo
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	Aseguradora del vehículo

HECHOS:

El día 15 de octubre de 2022 a las 7:30 am ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas ESZ 008, conducido por el señor Nery Anchico García, y el vehículo de placas TJX697, conducido por el señor Hernando Pascuas Parra

La señora Yeili Alejandra Alagueño Riascos (la víctima de los hechos) perfeccionó un contrato de transporte razón por la que se encontraba a bordo en calidad de pasajera del vehículo de placas ESZ 008, afiliado a la empresa de transporte TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND. Es de anotar que en el Informe Policial de Accidente de Tránsito en el anexo 2 “víctimas, pasajeros, acompañantes, peatones”, aparece enlista la demandante Yeili Alejandra Alagueño Riascos como pasajera/herida.

Para la fecha del accidente la víctima de los hechos se encontraba adelantando estudios superiores de ingeniería industrial en la Universidad Javeriana de Cali.

Como resultado del accidente de tránsito la víctima de los hechos recibió una incapacidad médico legal de noventa y cinco días y secuelas permanentes de deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente, y perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio. Fue calificada por la junta regional de calificación de invalidez del valle del Cauca con una PCL del 16.80%.

PRETENSIONES:

Las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$, por los siguientes conceptos:

- **Perjuicios inmateriales**

Daño moral: 80 smlmv (\$113.880.000)

Daño a la vida en relación: 20 smlmv (\$28.470.000)

Daño a bienes constitucionalmente protegidos: 20 smlmv (\$28.470.000)

Perdida de oportunidad: 20 smlmv (\$28.470.000)

- **Perjuicios materiales**

Lucro cesante consolidado: \$7.571.201

Lucro cesante futuro: \$94.142.525

SOLICITUD DE ANTECEDENTES:

De acuerdo con lo expuesto, solicito amablemente se remitan toda la información que se tenga del vehículo de placa **ESZ 008**, así:

- Pólizas y condicionados general o particulares aplicables y que ampararan al vehículo asegurado para la fecha de los hechos (15 de octubre de 2022).
- Aviso de siniestro
- Solicitud o reclamación presentada a la compañía (la reclamación dice la parte demandante fue presentada vía correo electrónico el 07 de febrero de 2024).
- Respuestas y/u objeciones emitidas por la compañía aseguradora
- Información de realización de audiencia de conciliación
- Demás documentos relacionados con el caso

La fecha límite para radicar el escrito de contestación es el día **20 de agosto del 2025.**

Siempre cordial.



Juan Manuel Henao Gallego

Abogado Junior

TEL: 324 583 3382

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Enviado: martes, 12 de agosto de 2025 17:43

Para: xperil1@mapfre.com.co <xperil1@mapfre.com.co>

Cc: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES|| PROCESO RAD: 76001 31 03 002 2025 00168 00|| DTE: Yeily Alejandra Alagueño Riascosy otros || DDO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS|| VEHÍCULO: PLACA ESZ008||

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito reiterar la solicitud de antecedentes del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Tipo de proceso	Verbal responsabilidad civil extracontractual
Juzgado	Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca)
Radicado	76001-31-03-002-2025-00168-00

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTES			
Nombre	Calidad frente a la víctima	Documento de identidad	No.
Yeily Alejandra Alagueño Riascos	Víctima	C.C.	1.111.742.174
Yenny Marly Riascos	Mamá	C.C.	38.472.285
Khiara Alagueño Riascos	Hermana	T.I.	1.111.808.367
Jerson Alexis Alagueño Sarria	Padre	C.C.	14.472.984

DEMANDADOS	
Vehículo: placas ESZ 008	
Dadner Elias Cardona González	Propietario del vehículo
Transportes especiales Diamond S.A.S	Empresa afiliadora del vehículo
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	Aseguradora del vehículo

HECHOS:

El día 15 de octubre de 2022 a las 7:30 am ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas ESZ 008, conducido por el señor Nery Anchico García, y el vehículo de placas TJX697, conducido por el señor Hernando Pascuas Parra

La señora Yeily Alejandra Alagueño Riascos (la víctima de los hechos) perfeccionó un contrato de transporte razón por la que se encontraba a bordo en calidad de pasajera del vehículo de placas ESZ 008, afiliado a la empresa de transporte TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND. Es de anotar que en el Informe Policial de Accidente de Tránsito en el anexo 2 "víctimas, pasajeros, acompañantes, peatones", aparece enlista la demandante Yeily Alejandra Alagueño Riascos como pasajera/herida.

Para la fecha del accidente la víctima de los hechos se encontraba adelantando estudios superiores de ingeniería industrial en la Universidad Javeriana de Cali.

Como resultado del accidente de tránsito la víctima de los hechos recibió una incapacidad médico legal de noventa y cinco días y secuelas permanentes de deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente, y perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio. Fue calificada por la junta regional de calificación de invalidez del valle del Cauca con una PCL del 16.80%.

PRETENSIONES:

Las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$, por los siguientes conceptos:

- **Perjuicios inmateriales**

Daño moral: 80 smlmv (\$113.880.000)

Daño a la vida en relación: 20 smlmv (\$28.470.000)

Daño a bienes constitucionalmente protegidos: 20 smlmv (\$28.470.000)

Perdida de oportunidad: 20 smlmv (\$28.470.000)

- **Perjuicios materiales**

Lucro cesante consolidado: \$7.571.201

Lucro cesante futuro: \$94.142.525

SOLICITUD DE ANTECEDENTES:

De acuerdo con lo expuesto, solicito amablemente se remitan toda la información que se tenga del vehículo de placa **ESZ 008**, así:

- Pólizas y condicionados general o particulares aplicables y que ampararan al vehículo asegurado para la fecha de los hechos (15 de octubre de 2022).
- Aviso de siniestro
- Solicitud o reclamación presentada a la compañía (la reclamación dice la parte demandante fue presentada vía correo electrónico el 07 de febrero de 2024).
- Respuestas y/u objeciones emitidas por la compañía aseguradora
- Información de realización de audiencia de conciliación
- Demás documentos relacionados con el caso

La fecha límite para radicar el escrito de contestación es el día **20 de agosto del 2025.**

Siempre cordial.



GHERERA
ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE & CO

Juan Manuel Henao Gallego
Abogado Junior
TEL: 324 583 3382

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.





gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de

manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juan Manuel Henao Gallego
Enviado: lunes, 4 de agosto de 2025 11:01
Para: xperil1@mapfre.com.co <xperil1@mapfre.com.co>
Cc: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES || PROCESO RAD: 76001 31 03 002 2025 00168 00 || DTE: Yeily Alejandra Alagueño Riascosy otros || DDO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS | VEHÍCULO: PLACA ESZ008 ||

Cordial saludo, estimados doctores

Por medio del presente, doy lugar a remitir la solicitud de antecedentes del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Tipo de proceso	Verbal responsabilidad civil extracontractual
Juzgado	Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca)
Radicado	76001-31-03-002-2025-00168-00

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTES			
Nombre	Calidad frente a la víctima	Documento de identidad	No.
Yeily Alejandra Alagueño Riascos	Víctima	C.C.	1.111.742.174
Yenny Marly Riascos	Mamá	C.C.	38.472.285
Khiara Alagueño Riascos	Hermana	T.I.	1.111.808.367
Jerson Alexis Alagueño Sarria	Padre	C.C.	14.472.984

DEMANDADOS
Vehículo: placas ESZ 008

Dadner Elias Cardona González	Propietario del vehículo
Transportes especiales Diamond S.A.S	Empresa afiliadora del vehículo
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	Aseguradora del vehículo

HECHOS:

El día 15 de octubre de 2022 a las 7:30 am ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas ESZ 008, conducido por el señor Nery Anchico García, y el vehículo de placas TJX697, conducido por el señor Hernando Pascuas Parra

La señora Yeili Alejandra Alagueño Riascos (la víctima de los hechos) perfeccionó un contrato de transporte razón por la que se encontraba a bordo en calidad de pasajera del vehículo de placas ESZ 008, afiliado a la empresa de transporte TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND. Es de anotar que en el Informe Policial de Accidente de Tránsito en el anexo 2 "víctimas, pasajeros, acompañantes, peatones", aparece enlista la demandante Yeili Alejandra Alagueño Riascos como pasajera/herida.

Para la fecha del accidente la víctima de los hechos se encontraba adelantando estudios superiores de ingeniería industrial en la Universidad Javeriana de Cali.

Como resultado del accidente de tránsito la víctima de los hechos recibió una incapacidad médico legal de noventa y cinco días y secuelas permanentes de deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente, y perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio. Fue calificada por la junta regional de calificación de invalidez del valle del Cauca con una PCL del 16.80%.

PRETENSIONES:

Las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$, por los siguientes conceptos:

- **Perjuicios inmateriales**

Daño moral: 80 smlmv (\$113.880.000)

Daño a la vida en relación: 20 smlmv (\$28.470.000)

Daño a bienes constitucionalmente protegidos: 20 smlmv (\$28.470.000)

Perdida de oportunidad: 20 smlmv (\$28.470.000)

- **Perjuicios materiales**

Lucro cesante consolidado: \$7.571.201

Lucro cesante futuro: \$94.142.525

SOLICITUD DE ANTECEDENTES:

De acuerdo con lo expuesto, solicito amablemente se remitan toda la información que se tenga del vehículo de placa **ESZ 008**, así:

- Pólizas y condicionados general o particulares aplicables y que ampararan al vehículo asegurado para la fecha de los hechos (15 de octubre de 2022).
- Aviso de siniestro
- Solicitud o reclamación presentada a la compañía (la reclamación dice la parte demandante fue presentada vía correo electrónico el 07 de febrero de 2024).
- Respuestas y/u objeciones emitidas por la compañía aseguradora
- Información de realización de audiencia de conciliación
- Demás documentos relacionados con el caso

La fecha límite para radicar el escrito de contestación es el día **20 de agosto del 2025.**

Siempre cordial.



Juan Manuel Henao Gallego

Abogado Junior

TEL: 324 583 3382

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266

de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan: Recuerde que usted tiene derecho a radicar quejas a través del Defensor del Consumidor Financiero por fallas en los servicios prestados por nuestra Compañía. A continuación, le informamos los canales de contacto: Defensor principal Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; Dirección: Carrera 13 A # 28 – 38 oficina 221, Bogotá D.C.; Telefax: 6017919180; Celular: 3123426229; Correo: Defensoriamapfre@gmail.com; Horario: 8:00am – 4:40pm jornada continua. Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martinez Luna; Dirección: Calle 141 # 7 B – 25 Interior 7, Bogotá D.C.; Celular: 3102234304; Correo: Martinezlunaabogados@gmail.com